



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-125004095- -APN-DGDAGYP#MEC // PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025 -
Provincia de MISIONES

VISTO el Expediente N° EX-2025-125004095- -APN-DGDAGYP#MEC, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, Subcomponente: “Instalación de un Centro de Empaque para la Consolidación de Cuencas Hortícolas Tabacaleras”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO en el marco de los Convenios N° 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, y N° 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, y la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Instalación de un Centro de Empaque para la Consolidación de Cuencas Hortícolas Tabacaleras”, integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN ” se pretende la instalación de un centro de acopio y empaque que permita facilitar a los productores el acceso a la infraestructura y equipamiento requeridos para el proceso de acondicionamiento y empaque de las hortalizas de fruto producidas en sus emprendimientos de manera que puedan concentrar la producción de la zona en un único centro de empaque que les brinde el servicio tanto de acondicionamiento como de comercialización en los mercados locales y regionales.

Que, en consecuencia, la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la empresa BIO.MI.SA.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT) ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Coordinación de Tabaco de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a través de sus áreas competentes, ha definido que el presente Subcomponente se encuentra enmarcado en las previsiones del Artículo 27, inciso a) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, conforme la participación de la Provincia de MISIONES en el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, así como su recaudación mensual correspondiente.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, destinada al financiamiento del Subcomponente: “Instalación de un Centro de Empaque para la Consolidación de Cuencas Hortícolas Tabacaleras”, integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN” por un monto total de hasta PESOS QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 533.789.588,59).

ARTÍCULO 2º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución será destinada a la instalación de un centro de acopio y empaque que permita facilitar a los productores el acceso a la infraestructura y equipamiento requeridos para el proceso de acondicionamiento y empaque de las hortalizas de fruto producidas en sus emprendimientos de manera que puedan concentrar la producción de la zona en un único centro de empaque que les brinde el servicio tanto de acondicionamiento como de comercialización en los mercados locales y regionales.

ARTÍCULO 3º.- El Organismo Responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 4º.- El Organismo Ejecutor será la empresa BIO.MI.SA.

ARTÍCULO 5º.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y el

Anexo (IF-2025-130424783-APN-SAGYP#MEC) correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución que forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 6º.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente medida se distribuirá del siguiente modo: a) la suma de hasta PESOS QUINIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SETENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 506.816.072,50) será destinada a la actividad “Adquisición de Equipamiento”; b) la suma de hasta PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 19.085.000.-) será destinada a la actividad “Asistencia Técnica”; y c) la suma de hasta PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS CON NUEVE CENTAVOS (\$ 7.888.516,09) será destinada a la actividad “Gastos de Administración”.

ARTÍCULO 7º.- La transferencia de la suma aprobada en el Artículo 1º de la presente medida permanecerá indisponible hasta tanto se remita, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, del listado definitivo de los productores beneficiarios del plan en formato Excel y PDF el cual deberá contener los siguientes datos: i) Nombre y apellido, ii) Constancia Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), iii) Domicilio real, iv) Contacto telefónico, v) Departamento/Localidad y vi) Georreferenciación.

ARTÍCULO 8º.- La transferencia de las suma de PESOS QUINIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SETENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 506.816.072,50) correspondiente a la actividad “Adquisición de Equipamiento” permanecerá indisponible a la presentación, a satisfacción de SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de la documentación relativa a la aplicación de procedimientos de compras acorde a la normativa vigente en la provincia y en cada organismo o institución.

ARTÍCULO 9º.- La transferencia de la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$ 18.000.000.-) correspondiente al rubro “Pago de Honorarios Mensuales Asesores Técnicos” integrante de la actividad “Asistencia Técnica” permanecerá indisponible a la presentación, a satisfacción de SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, del contrato firmado y constancia en la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA) ente autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA vigente del contratado.

ARTÍCULO 10º.- La suma aprobada en el Artículo 1º de la presente medida podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 11.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 63430/76 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, 362 -L.25465-FET-REC-FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, de titularidad de la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 12.- El monto aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 303709416100360 del BANCO MACRO S.A., sucursal 37-MERCADO CENTRAL denominada BIO MI SA CONVENIO CORDOBA, de titularidad de la empresa BIO.MI.S.A.

ARTÍCULO 13.. Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución el Organismo Responsable no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el Organismo Ejecutor

no hubiese utilizado los fondos ya transferidos sin que mediaren causas atendibles, dichos recursos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 15.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 16.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 17.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA dispondrá de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 18.- Regístrese, comuníquese y archívese.